

51147

ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -2006-MPCP

Pucallpa, 15 DIC 2006

VISTO: El Proveído N° 149-2006-MPCP-S.ORD.S.G. del 30.NOV.2006, conteniendo el Acuerdo N° 149-2006 tomado en Sesión Ordinaria N° 022-2006 del 29.NOV.2006; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme se establece en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, en el Artículo IV de la precitada ley, se determina que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población. Por lo cual y de acuerdo al inc. 32) del Art. 20° de la L.O.M. es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.

Que, a fin de que las Municipalidades cumplan sus funciones de brindar los servicios públicos e invertir en la infraestructura necesaria para sus ciudadanos y ante las crecientes necesidades de inversión causado por el incontrolado crecimiento urbano y los procesos migratorios, el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada; y, en tal sentido, en el Art. 32° de la referida ley, se establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"**. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, estando al Acuerdo N° 149-2006 tomado por **Unanimidad** en Sesión Ordinaria N° 022-2006 del 29.NOV.2006, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y dispensándose el pase a comisiones;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** la construcción de un Pozo Tubular en el Lote N° 07 de la Mza. B del Asentamiento Humano "Puerta del Paraíso", sobre un área no mayor de 5.15% del total que tiene el lote, solicitado por el Consejo Directivo del Asentamiento Humano "Puerta del Paraíso", previo cumplimiento de los requisitos que establece el TUPA para estos actos, sin perjuicio de solicitar la Cesión en Uso de esa parte del lote de terreno para su mejor administración.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Prov. de Coronel Portillo
Luis Valdez Villacorta
Luis Valdez Villacorta
Alcalde

PAI/RPVD
Reg. N° 2607-06
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/G.M.
OCI/OAJ
OAF/OPPR/SG
Interesados
Archivo